

Cases, contra la sentencia de fecha 8 de junio de 1987, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, a que estos autos se contraen, debemos confirmar y confirmamos la misma en todos sus extremos, todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de esta apelación a parte determinada.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 15 de enero de 1991.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.-Sevilla.

4493 *RESOLUCION de 20 de diciembre de 1990, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la prórroga de la aprobación de modelo del aparato surtidor, destinado al suministro de carburante líquido, marca «Schwelme», modelo E5-P-HF, fabricado y presentado por la firma «Medición y Transporte, Sociedad Anónima». Registro de Control Metroológico número 0511.*

Vista la petición interesada por la Entidad «Medición y Transporte, Sociedad Anónima», domiciliada en avenida Manoteras, número 6, de Madrid, en solicitud de concesión de prórroga de la aprobación de modelo del aparato surtidor, marca «Schwelme», modelo E5-P-HF, aprobado por Resolución de 20 de enero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero).

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; la Orden de 28 de diciembre de 1988, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua, ha resuelto:

Primero.-Autorizar por un plazo de validez que caducará a los diez años, a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Medición y Transporte, Sociedad Anónima», el modelo de surtidor destinado al suministro de carburante líquido, marca «Schwelme», modelo E5-P-HF, provisto de computador electrónico y predeterminador de importes.

Segundo.-Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede y con una antelación mínima de tres meses, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología prórroga de la aprobación de modelo.

Tercero.-Siguen vigentes los mismos condicionamientos que figuran en la Resolución de aprobación de modelo.

Madrid, 20 de diciembre de 1990.-El Director, José A. Fernández Herce.

4494 *RESOLUCION de 20 de diciembre de 1990, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo del termómetro clínico electrónico para uso normal marca «Acofar», modelo BT-338, fabricado en Hong-Kong por la firma «Integrated Display Technology, Ltd.», y presentado por la Entidad «Hispano Ico, Sociedad Anónima». Registro de Control Metroológico número 0901.*

Vista la petición interesada por la Entidad «Hispano Ico, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Puerto Príncipe, 56 y 58, de Barcelona, en solicitud de aprobación de modelo de un termómetro clínico electrónico para uso normal marca «Acofar», modelo BT-338, fabricado por «Integrated Display Technology, Ltd.», 41 Han Yuy street, Kaiser estate, block E/E1, 9/F, Hung Kwoon, Hong-Kong.

Este Centro Español de Metrología, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la recomendación internacional relativa a los termómetros eléctricos médicos de la Organización Internacional de Metrología Legal (OIML), ha resuelto:

Primero.-Autorizar por un plazo de validez que caducará a los tres años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Hispano Ico, Sociedad Anónima», el modelo de termómetro clínico electrónico para uso normal marca «Acofar», modelo BT-338, cuyo precio máximo de venta al público será de 2.700 pesetas.

Segundo.-Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede y con una antelación mínima de tres meses, la Entidad interesada, si lo

desea, solicitará del Centro Español de Metrología, prórroga de la aprobación de modelo.

Tercero.-Los termómetros clínicos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta disposición llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

Marca: «Acofar».

Modelo: BT-338.

Número de serie o de lote.

Campo de medida: 35,5° C a 42° C.

Signo de aprobación de modelo en la forma

0901
90090

Cuarto.-El control metroológico correspondiente a la verificación primitiva de estos termómetros se efectuará en el Laboratorio de Termometría del Centro Español de Metrología o en el Laboratorio de Verificación Metroológica oficialmente autorizado que designe el referido Centro.

Madrid, 20 de diciembre de 1990.-El Director, José A. Fernández Herce.

4495 *RESOLUCION de 20 de diciembre de 1990, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la modificación no sustancial de la aprobación de modelo del aparato surtidor destinado al suministro de carburante líquido, marca «EIN France», modelo Fórmula 1 EE 1, fabricado en Francia por la Firma «EIN France» y presentado por la Entidad «Cabeco, Sociedad Anónima». Registro de control Metroológico número 0537.*

Vista la petición interesada por la Entidad «Cabeco, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Agregación, 23, 08026 Barcelona, en solicitud de modificación no sustancial de la aprobación de modelo del aparato surtidor destinado al suministro de carburante líquido, marca «EIN France», modelo Fórmula 1 EE 1, aprobado por Resolución de 18 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio).

Este Centro Español de Metrología de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; así como la Orden de 28 de diciembre de 1988, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua, ha resuelto:

Primero.-Conceder autorización a favor de la Entidad «Cabeco, Sociedad Anónima», para modificar no sustancialmente el modelo de aparato surtidor destinado al suministro de carburante líquido, marca «EIN France», modelo Fórmula 1 EE, 1.

Segundo.-La denominación, características y precio máximo de venta al público de los modelos que constituyen la serie Axial consiste en el cambio de mueble que contiene el aparato surtidor y la creación de una familia de aparatos surtidores denominada, serie Axial, así como distintas configuraciones del grupo hidráulico y del computador electrónico que no afectan a las características metroológicas del mismo.

Esta modificación permite un máximo de diez puntos de suministro y de cinco de aspiración.

Serie Axial, modelos:

SF 1P1G:

Caudal máximo 50 litros/minuto. Caudal mínimo 5 litros/minuto.
Caudal máximo 80 litros/minuto. Caudal mínimo 8 litros/minuto.

SF 2P2G.

SF 3P3G.

SF 4P4G.

SF 5P5G:

Caudal máximo 50 litros/minuto. Caudal mínimo 5 litros/minuto.
Caudal máximo 80 litros/minuto. Caudal mínimo 8 litros/minuto.
Caudal máximo 80 litros/minuto. Caudal mínimo 5 litros/minuto.

DF 2P1G:

Caudal máximo 40 litros/minuto. Caudal mínimo 4 litros/minuto.
Caudal máximo 50 litros/minuto. Caudal mínimo 5 litros/minuto.
Caudal máximo 80 litros/minuto. Caudal mínimo 8 litros/minuto.
Caudal máximo 80 litros/minuto. Caudal mínimo 5 litros/minuto.

DF 4P2G.

DF 6P3G.

DF 8P4G.

DF 10P5G:

Caudal máximo 40 litros/minuto. Caudal mínimo 4 litros/minuto.
 Caudal máximo 50 litros/minuto. Caudal mínimo 5 litros/minuto.
 Caudal máximo 80 litros/minuto. Caudal mínimo 8 litros/minuto.
 Caudal máximo 50 litros/minuto. Caudal mínimo 4 litros/minuto.
 Caudal máximo 80 litros/minuto. Caudal mínimo 4 litros/minuto.
 Caudal máximo 80 litros/minuto. Caudal mínimo 5 litros/minuto.

El precio de venta al público será de 4.193.500 pesetas.

Tercero.—Se considera esta versión del modelo de aparato, la segunda modificación no sustancial sobre el modelo aprobado.

Cuarto.—Esta modificación no sustancial estará afectada por los mismos condicionamientos que el modelo aprobado.

Madrid, 20 de diciembre de 1990.—El Director, José A. Fernández Herce.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

4496 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1648/1985, promovido por «Intelhorce, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro, de 21 de mayo de 1984 y 27 de enero de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1648/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Intelhorce, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro, de 21 de mayo de 1984 y 27 de enero de 1986, se ha dictado, con fecha 23 de noviembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Intelhorce, Sociedad Anónima», representada por el Procurador Javier Ungria López, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de mayo de 1984 por la que se concedió la marca número 1.029.235 «Happy Horse» (Caballo Feliz) para productos de la clase 25 del Nomenclador Oficial, y contra la de 27 de enero de 1986, debemos confirmar y confirmamos las mencionadas resoluciones por ser ajustadas a derecho; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4497 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 426/1986, promovido por «Centro Motor, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 6 de febrero de 1984 y de 17 de octubre de 1985. Expediente de Nombre Comercial número 98.340.*

En el recurso contencioso-administrativo número 426/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Centro Motor, Sociedad Anónima» contra resoluciones de este Registro de 6 de febrero de 1984 y de 17 de octubre de 1985, se ha dictado, con fecha 26 de febrero de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Pardillo Larena, en nombre y representación de «Centro Motor, Sociedad Anónima» contra el Registro de la Propiedad Industrial, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los acuerdos de la Dirección General de dicho Registro, de fechas 6 de febrero de 1984 y 17 de octubre de 1985, todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4498 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.500/1987, promovido por E. Merck, contra acuerdos del Registro de 7 de abril de 1986 y 14 de enero de 1988. Expediente de marca número 1.093.991.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.500/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por E. Merck, contra resoluciones de este Registro de 7 de abril de 1986 y 14 de enero de 1988, se ha dictado, con fecha 22 de junio de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Paulino Monsalve Gurrea, en nombre y representación de la entidad E. Merck contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 7 de abril de 1986 y 14 de enero de 1988, esta última desestimatoria del recurso de reposición de la primera cuyas resoluciones confirmamos, por ser conformes a derecho; sin especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4499 *RESOLUCION de 30 de octubre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 708/1986, promovido por «Embutidos Turon, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro, de 2 de enero de 1985 y 22 de mayo de 1986. Expediente de marca internacional número 475.602.*

En el recurso contencioso-administrativo número 708/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Embutidos Turon, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 2 de enero de 1985 y 2 de mayo de 1986, se ha dictado, con fecha 29 de marzo de 1989 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Embutidos Turon, Sociedad Anónima» representada por el Procurador Santos Gandarillas Carmona, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de enero de 1985 que concedió la marca número 475.602 «Turm», clase 29 del Nomenclador Oficial, y contra la de 22 de mayo de 1986 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a Derecho, confirmando las mismas; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de octubre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.